

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 346

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00557-00
DEMANDANTE	JESUS MARIA SILVA LOPEZ C.C. 16.365.645
DEMANDADO	SEGURIDAD THOR LTDA Nit 900497761-4
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago De Cali, 20 De febrero De 2024

El señor Jesús María Silva López, actuando a través de apoderado judicial, presenta petición de Ejecución del acta de conciliación proferida dentro del correspondiente proceso Ordinario adelantado por este despacho, lo cual implica librar mandamiento de pago a su favor y en contra del ejecutado

La base de la presente ejecución es el acta de conciliación del 23/08/2023 que se llevo a cabo dentro de la audiencia N°245 de la misma calendada.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 305 y 306 del C.G.P. y la sentencia mencionada presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 100 del C.P.L. y 422 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva en contra de SEGURIDAD THOR LTDA, identificado con Nit 900497761-4, a favor del JESUS MARIA SILVA LOPEZ, por las siguientes cantidades de dinero y conceptos, las cuales deben ser canceladas en el término de cinco días:

- por obligación de hacer en contra de la sociedad denominada SEGURIDAD THOR LTDA., con el fin de que esta entidad elabore el contrato de trabajo del Sr. JESÚS MARÍA SILVA en las exactas condiciones establecidas en el acuerdo conciliatorio celebrado el 23 de agosto.
- salarios, prestaciones sociales y vacaciones causados desde el 1 de septiembre de 2023 y hasta que el demandado cumpla con las obligaciones establecidas en el acuerdo conciliatorio.
- Por las costas que se generen en el presente proceso ejecutivo.

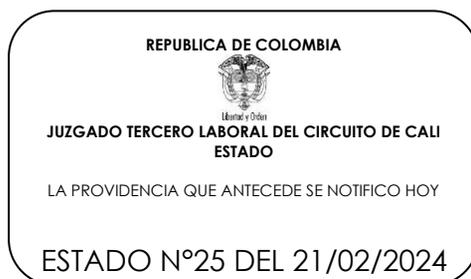
SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la ejecutada Sra. MARIA DEL PILAR VELEZ HERNANDEZ conforme lo establece el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez.



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2020

OFICIO N° 255

Señores

SEGURIDAD THOR LTDA.

Jairo Antonio Ascanio representante legal o quien haga sus veces
seguridad.thor@hotmail.com

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00557-00
DEMANDANTE	JESUS MARIA SILVA LOPEZ C.C. 16.365.645
DEMANDADO	SEGURIDAD THOR LTDA Nit 900497761-4
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio del presente, se corre traslado y/o se pone en conocimiento de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria